

20 de octubre de 2021

Primera extensión a la
Resolución Núm. JPE-2020-072

EXIMIENDO AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL TRÁMITE ORDINARIO DE PERMISOS ANTE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS Y LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA DE LA I A LA III PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AFECTADAS POR EL HURACÁN MARÍA Y PARA ESTABLECER CONDICIONES PARA EJECUTAR LAS OBRAS PROPUESTAS

La Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Recuperación y Reconstrucción del Gobierno de Puerto Rico (COR3) el 31 de marzo de 2020, anunciaron la obligación de \$48 millones para la reconstrucción y rehabilitación de 191 instalaciones deportivas del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) alrededor de toda la isla, bajo el programa de mejoras permanentes de FEMA. El DRD, mediante comunicación de 1 de abril de 2020, solicita a la Junta de Planificación que se le exima del trámite ordinario para la reparación de instalaciones deportivas.

Esta resolución cubría el proyecto de FEMA 87524 con 191 DI's Damages inventories, número 275569. Ahora, el DRD en coordinación con la COR3 y la FEMA, ha obligado 56 proyectos de reconstrucción y están en proceso de obligar 60 proyectos de reconstrucción adicionales.

Estos nuevos proyectos que afectan facilidades municipales tienen números de proyectos y de inventario de daños particularizados e individuales, sin embargo, las obras a realizarse están dentro de los parámetros que establece la resolución JPE-2020-072 y que es objeto de esta enmienda. Se incluye la lista de proyectos a incluirse en esta resolución según suministrado por el Departamento de Recreación y Deportes.

Es pertinente señalar que, se requiere de los organismos gubernamentales pertinentes, entre los cuales se encuentra la Junta de Planificación, otorguen las exenciones necesarias establecidas en sus leyes y reglamentos para atender situaciones de emergencia con el propósito de agilizar todos los procesos administrativos en el trámite de solicitudes de permisos.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", autoriza a la Junta de Planificación a adoptar las normas necesarias para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas ante su consideración. Asimismo, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", establece que será la Junta de Planificación la encargada de establecer y uniformar los distritos de calificación, así como los parámetros para la construcción y uso de los suelos y estructuras en la Isla. También, la Ley 161-2009, ante, dispone que será la Junta de Planificación la responsable, en colaboración con varias otras agencias, de promulgar el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* ("Reglamento Conjunto").

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación, conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley Núm. 75-1975, la Ley Núm. 81-1991 y la Ley Núm. 161-2009, según enmendadas, **ACUERDA** enmendar la resolución JPE-2020-072, para eximir de cumplir con el trámite ordinario de permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, a toda obra realizada o promovida por el DRD incluidas en esta enmienda a los fines de simplificar y acelerar el trámite para las mejoras de las instalaciones deportivas y recreativas incluidas en el *Damage Description and Dimention* (DDD) de etapa inicial, el cual incluye cada una de las reparaciones o mejoras a ser realizadas, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

Mejoras relacionadas a instalaciones deportivas

1. Relocalización de divisiones interiores que no representen alteraciones de aquellas partes del edificio que soportan cargas.

2. Remoción de material deteriorado y sustitución por material de la misma clase, similar o diferente siempre que no requiera cambios de aquellas partes principales del edificio que soportan cargas
3. Instalación de nuevas o reposición de piezas sanitarias.
4. Pintura
5. Renovación sistema eléctrico.
6. Sustitución de ventanas y puertas.
7. Colocación de losetas en pisos o azulejos y cerámica en baños y cocinas.
8. Corrección de grietas en hormigón o empañetado de paredes.
9. Renovación de los sistemas de distribución de agua potable y disposición de aguas negras.
10. Instalación de equipos, tales como acondicionadores de aire, extractores, altoparlantes y sistema de intercomunicación, entre otros.
11. Cambios en fachadas que no representen cambios en aquellas partes del edificio que soportan cargas y cuando este no radique en zona histórica.
12. Asfaltar o proveer capa de hormigón asfáltico, afirmado de caminos sobre rodaje manteniendo su ancho existente, reparación de encintados y cunetas deterioradas, así como bacheo, corrección o relleno de hoyos u otros desperfectos del pavimento.
13. Construcción y reconstrucción de calles, aceras, senderos y otras vías utilizando servidumbre o vías públicas existentes.
14. Sustitución o renovación sistema alumbrado público.
15. Mejoras en pocetos y parrillas en sistemas pluviales que no alteren diseño o aumenten capacidad del sistema.
16. Construcción de verjas en conformidad con reglamentos vigentes en cuanto altura.
17. Instalación de plumas públicas autorizadas por Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
18. Instalación de tubos para desagüe pluviales en caminos vecinales no incluidos en Plano Regulador de Carreteras.
19. Limpieza de zanjas en carreteras o caminos.
20. Extensión líneas alumbrado público a poblados existentes.
21. Construcción de instalaciones deportivas no marítimas o acuáticas que no requieren edificación de clase alguna cuando se posea el terreno y se cuente con consulta de ubicación aprobada por la Junta Adjudicativa de la OGPe.

Las obras de reparación o mejoras podrán efectuarse sin la necesidad de solicitar un permiso de construcción, siempre y cuando las mejoras y las instalaciones estén contempladas en el *Damage Description and Dimention* (DDD), el cual incluye cada una de las reparaciones o mejoras a ser realizadas.

Previo a ejecutar cualquier obra de reparación o mejora se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para toda obra de reparación o mejora deberá contar con una certificación de un ingeniero o arquitecto licenciado que acredite que las labores a realizarse no comprometen o menoscaban la integridad de la estructura a repararse ni la seguridad de los ciudadanos quienes en ésta habitan.
2. De requerirse algún tipo de reparación relacionada a los servicios básicos de agua y electricidad, las mismas deberán estar certificadas por los peritos correspondientes.
3. Queda expresamente prohibido mediante este procedimiento el aumento o cambio de la huella, o dimensiones de la estructura objeto de reparación o mejora. Cualquier cambio se mantendrá dentro de las condiciones existentes.
4. Toda obra exenta de permiso de construcción deberá cumplir con la notificación a la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado, los arbitrios de construcción y patente municipal.
5. Será deber del DRD lo siguiente:
 - a. Supervisar el cumplimiento e implementación de estas disposiciones.
 - b. Someter un informe anual a la Junta de Planificación al finalizar el año natural. Dicho informe deberá de incluir el número de caso del *Single Business Portal* (SBP), el número de catastro, nombre del municipio y coordenadas. El informe debe de estar en un formato de Excel o en un sistema compatible con un sistema de información geográfica.

- c. Se le apercibe que deberá cumplir con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

LISTA DE OBRAS A INCLUIRSE:

Project Number	Damage Inventory	Name of damage/facility	City
73046	227055	Mayagüez Terrace Soccer Park	Mayagüez
78155	227056	Parque Urbano de Guánica	Guánica
81126	231562	Urb. Los Alamos	San Sebastián
81129	231649	Hato Arriba	San Sebastián
81167	265090	Parque Recreo Deportivo- North Region Office and Multi-sport Complex	Arecibo
81173	254246	Jardines de Santa Isabel	Santa Isabel
81193	254148	Parque Atlético Osvaldo Rivera	Coamo
87550	251099	Playa Azul	Luquillo
87550	253269	Villa Hilda	Yabucoa
87550	253391	Ciudad Central II	Carolina
87550	253393	Estancias de San Fernando	Carolina
87550	253743	Teófilo Cruz	San Juan
87550	253883	Urb. Flamboyán	Manatí
87550	253891	Pedro Hernández Court	Quebradillas
87550	253898	Alturas de Cerro Gordo (Cancha Bajo Techo)	Vega Baja
87550	254245	Urb. La Hacienda	Guayama
87550	254277	Parque Atlético Urbano	Santa Isabel
87550	254327	Urb. Bahía	Guánica
87550	270301	Jardines de Santa Isabel	Santa Isabel
87595	250945	Reparto La Estancia	San Sebastián
87595	250953	Urb. Santa Teresita	San Sebastián
87595	253121	Rio Abajo y Urb. Buzo	Humacao
87595	253124	Urb. Costa Este (Quintas de Humacao)	Humacao
87595	253126	Urb. Verde Mar	Humacao
87595	253141	April Gardens 2	Las Piedras
87595	253142	Bo. El Rio	Las Piedras
87595	253144	Brisas del Prado	Las Piedras
87595	253186	Urb. Luis Hugo Suarez	Maunabo
87595	253201	Vista del Este	Naguabo
87595	253209	La Concha Acústica	Yabucoa
87595	253229	April Gardens 1	Las Piedras
87595	253887	Vista del Valle	Manatí
87595	254349	Urb. Santa Maria	Guayanilla
87596	253822	Bo. Palmas	Barceloneta
87597	254237	DRD Southeast Office - Centro Deportivo	Guayama
87600	251038	Fuentes Espinette	Loíza
87601	253192	Parque Adolfo Hannie Carrillo	Naguabo
87601	253844	Lee H. Vending	Manatí
7605	251236	Rio Grande Estate I	Rio Grande
87607	254247	Urb. Los Algarrobos	Guayama
87608	253450	Urb. Marina Bahía	Catano
87612	253184	Urb. Valle Piedras	Las Piedras
87613	254250	Urb. Villa Rosa II Ba. Marín	Guayama
87616	251059	Reparto El Cabo	Loíza
87632	253398	Gimnasio Manuel Carrasquillo Herpen	Carolina
87632	253433	Urb. Las Vegas	Catano
87632	253452	Loma Linda	Corozal

Project Number	Damage Inventory	Name of damage/facility	City
87632	253462	Urb. Cerro Monte Metro Corozal	Corozal
87632	253716	Urb. Maria del Carmen	Corozal
87632	253717	Urb. San Feliz	Corozal
87632	253718	Urb. Sobrino	Corozal
87632	253720	Haciendas del Dorado	Dorado
87632	253722	Mavito Park	Dorado
87632	253723	Parque Félix Garcia	Dorado
87632	253726	Parque Maguayo	Dorado
87632	253727	Parque Muni Juan Martinez Arroyo (Maisonet)	Dorado
87632	253741	Sagrado Corazón	San Juan
87632	253745	Urb. Parque Piñero	San Juan
87632	254271	Ext. El Taino	Santa Isabel
87632	276023	Parque Urbano (Parque Ulises Arigoitia)	Las Piedras
87635	253824	Alturas de Ciales	Ciales
87635	253903	Ext. La Inmaculada 2	Vega Alta
87635	253906	Barrio Sabana	Vega Baja
87635	253926	Monte Carlo	Vega Baja
87635	283885	Villa Beatriz	Manati
87638	254136	Complejo Deportivo Efraín Bernier	Coamo
87638	254155	Urb. San Antonio	Coamo
87638	254233	Jardines de Guamaní	Guayama
87638	254234	Jardines de Monte Olivo	Guayama
87638	254240	Urb. Bello Horizonte	Guayama
87638	254259	Luis Vidal Berbier "mini" Stadium	Patillas
87638	254282	Sureste Santa Isabel San Miguel	Santa Isabel
87638	254347	Urb. Santa Elena III (Cory Velez)	Guayanilla
87638	254611	Parque Punto Oro	Ponce
87638	276029	Urb. Villa Rosa II	Guayama
87641	254354	Pista Atlética Jayuya	Jayuya
87641	254590	Ext. Santa Teresita 4	Ponce
87643	250954	Urb. Villa Rita	San Sebastián
87643	251022	Las Vegas de Ceiba Bo. Machos	Ceiba
87643	251034	El Ceiba, Loíza	Loíza
87643	251111	Alturas de Rio Grande	Rio Grande
87643	251212	Jardines de Rio Grande	Rio Grande
90960	250882	Base Ramey Surfers Beach Park	Aguadilla
90960	250884	Base Ramey Beach Ruins	Aguadilla
90960	250888	Base Ramey Borinquen Beach	Aguadilla
94488	251041	Jardines de Loíza (Basketball Court and Playground)	Loíza
94488	251222	Rio Grande Estates IV	Rio Grande
94488	253197	Parque Urbano 2 - Urb. Las Flores	Vega Baja
94488	253215	Los Ángeles	Yabucoa
94488	253426	Parque de Enramada Rio Cataño	Cataño
94488	253441	Parque Mansión del Rio Cataño	Cataño
94488	253449	Parque Mansión del Sur	Cataño
94488	253451	Parque de Vistas del Morro (Parque de Vista del Mar)	Cataño
94488	253730	Rio Lajas	Dorado
94488	253897	Alturas de Cerro Gordo Baseball Field	Vega Alta
94488	253939	El Guarico	Vega Baja
94488	254284	Villa Jauca	Santa Isabel
94488	254336	Sagrado Corazón Bo. Guánica	Guánica
94488	254338	Doña Clara	Guánica
94488	254340	Guayanilla Parque Atlético	Guayanilla

Project Number	Damage Inventory	Name of damage/facility	City
101484	253900	Ext. La Inmaculada	Vega Alta
105816	250822	DRD Main Office	San Juan
105816	250876	Parque Parcelas Mani	Mayagüez
105816	253735	DRD Main Office Site-Buildings A-1, A-2, B, C, & E	San Juan
105816	254616	Reparto Universitario Bo. Canas	Ponce
105816	280852	Parque Santiago Llorens (Liga Paris)	Mayagüez
116798	253225	Villa El Recreo	Yabucoa
116798	253715	Urb Cibuco	Corozal
137266	380052	Jardines del Caribe 5	Ponce
137266	380053	Bo. Quebrada del Agua	Ponce
81161	250892	Base Ramey Borinquen Golf Club	Aguadilla
81161	250892	Base Ramey Borinquen Golf Club	Aguadilla
81161	250897	Base Ramey Gym	Aguadilla
81161	250903	Base Ramey Rental Rooms	Aguadilla
81161	250906	Base Ramey Swimming Pool	Aguadilla
81161	250915	Base Ramey- Velodrome/Multi-Sport Park,	Aguadilla

Se determina que si alguna de las reparaciones o mejoras de las instalaciones incluidas en el *Damage Description and Dimention* (DDD), implica una mejora pública, se exime al DRD de presentar la mejora pública, ante la Junta Adjudicativa de la OGPe. El Reglamento Conjunto define "Mejora u Obra Pública" como toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas.

Se aclara que para los proyectos incluidos en la Resolución JPE-2020-072 del 26 de junio de 2020 y sus respectivas extensiones, el Departamento de Recreación y Deportes deberá someter un informe anual a la Junta de Planificación al finalizar el año natural. Dicho informe deberá de incluir el número de caso del *Single Business Portal* (SBP), el número de catastro, nombre del municipio y coordenadas. El informe debe de estar en un formato de Excel o en un sistema compatible con un sistema de información geográfica.

Esta resolución estará vigente por dos (2) años y al cumplirse el término se evaluará una posible extensión de la misma.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov>).

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de octubre de 2021.


MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, MPL, PPL
Presidente Designado


JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Miembro Asociado Designado


MERCEMAR RODRÍGUEZ SANTIAGO, MP
Miembro Asociado Designado


REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Asociado


JOSÉ DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 13 de octubre de 2021, y para que así conste, firmo la presente. En San Juan, Puerto Rico, hoy, **OCT 29 2021**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria